



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 061 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 FEB 2020

VISTO: El Informe N° 153-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1478115 y Reg. Exp. N°. 1129751 y demás documentación que adjunta en veintiocho (28) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra, el comité de selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento Especial de Contratación N° 010-2019/GOB.REG.HVCA/CS- Primera Convocatoria, para la Contratación de Ejecución de Obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal- 16.461 en emp.pe-26 b Acceso a Chahuarma- San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Huancavelica, con un monto total de S/3.455.160.44 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta con 44/100 soles), para ser ejecutado en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 153-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 29 de enero de 2020 el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, manifiesta la necesidad de contar con personal que cumpla las labores de Inspector de obra proponiendo para los efectos al Ing. **WILLIAM PACO CHIPANA**, con CIP 85978;

Que, por lo expuesto, resulta viable la designación de un Inspector de obra, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27783- Ley de Bases del Proceso de la Descentralización, Ley N°27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir de la fecha, al Ing. **WILLIAN PACO CHIPANA**, con CIP 85978 como Inspector de Obra “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal- 16.461 en emp.pe-26 b Acceso a Chahuarma- San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Huancavelica”, debiendo desarrollar sus funciones que sobre el particular rige, ello en tanto se realice el procedimiento de contratación del Supervisor de Obra.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 061 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 FEB 2020

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Supervisión y Liquidación; y al interesado, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/naa.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Magiste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL